

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA" RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 65-2021-MDLO/GM

Los Olivos, 21 de diciembre 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS:

El Informe N° 289-2021/MDLO/GRRHH/EE, emitidos por la Gerencia de Recursos Humanos, y Informe N° 288-2021-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

ONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, coministrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la al tonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto no está se leta al ordenamiento jurídico vigente;

due, el artículo 28° de nuestra Constitución Política del Perú estableció que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautela el ejercicio democrático y garantiza la libertad sindical. Sobre la base de lo antes señalado el marco jurídico laboral permite la existencia de más de una organización sindical dentro de una entidad pública;

Que, respecto a la cantidad de representantes de las partes, el artículo 8° de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal dispone en relación al órgano sindical que " (...) En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad." Y respecto a la entidad señala que: "(...) En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

DE LOS OLNOS

Que, mediante Informe de vistos la Gerencia De Recursos Humanos concluye que corresponde designar a los representantes de la entidad que conformaran el comité de negociación colectiva entre el Sindicato General de Trabajadores de la Municipalidad de Los Olivos SIGETRAMUN y la Entidad. Por las razones que expone en su informe;

Que, de conformidad al Artículo IV del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- DESIGNAR a los representantes que conformaran el comité de negociación colectiva entre el Sindicato General de Trabajadores de la Municipalidad de Los Olivos SIGETRAMUN y la Entidad, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Representantes del Empleador

MIEMBROS TITULARES	
Gerente de Recursos Humanos	MIEMBRO
Subgerente de Contabilidad	MIEMBRO
Gerente de Administración Tributaria y Rentas	MIEMBRO

Representantes de los Trabajadores

MIEMBROS TITULARES	
Alejos Palomino, Ernesto Carlos	MIEMBRO
Brancacho Garay, Guadalupe Fernanda	MIEMBRO
Changanagui Ramirez, Maria Carmen	MIEMBRO

Representantes del Empleador

MIEMBROS SUPLENTE	S
Gerente de Administración y Finanzas	MIEMBRO
Gerente de Asesoría Jurídica	MIEMBRO
Subgerente de Logística y Patrimonio	MIEMBRO

Representantes de los Trabajadores

MIEMBROS SUPLENTES		
Casimiro Cáceres, Martha Graciela	MIEMBRO	
Zegarra Casas, Moisés	MIEMBRO	
Campos Aguilar, Luz Angélica	MIEMBRO	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como su notificación a los miembros integrantes del Comité designados en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO .- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos www.munilosolivos.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DELOS OLIVOS

Julian E. Loli Bonilla

Gerente Municipal

